

Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud

Selección de Jefes de Residentes

ANEXO I

RÉGIMEN PARA LA SELECCIÓN DE JEFES DE RESIDENTES.

Artículo 1º - Objeto: El presente reglamento rige para la selección de jefes de residentes según lo establecido por la reglamentación vigente.

La difusión, inscripción, selección y los restantes procesos de la selección se desarrollaran conforme el cronograma que anualmente realizará la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud.

Artículo 2º - Perfil: Se espera que el Jefe de Residentes sea un profesional con una sólida formación en su disciplina que permita promover el aprendizaje de los residentes a su cargo; capacitado para: coordinar y gestionar actividades y espacios de capacitación, trabajar y propiciar el trabajo en el equipo de salud, comunicarse e interactuar con otros actores del sistema, articular el seguimiento/ acompañamiento de los aprendizajes de los residentes tomando en cuenta la propuesta del Instructor, supervisar y evaluar las actividades formativas desarrolladas por los profesionales residentes.

Artículo 3º - Modalidad: La selección de los Jefes de Residentes se efectuará en base a la "Propuesta de Planificación Docente - Asistencial", su defensa y a las evaluaciones obrantes, que efectúe el aspirante. La falta de presentación de las planillas de evaluación y/o la Propuesta de Planificación Docente será valorada por el jurado, pudiendo disponer la descalificación del proceso de selección del postulante.

Cada Unidad de Residencia tendrá un jefe de residentes por cada 12 residentes, o fracción. Ello sumando los residentes rotantes establecidos por programa provincial por especialidad y residentes de residencias articuladas.

Artículo 4º - Requisitos: El Jefe de Residentes será, siempre que sea posible, un profesional que ha cumplido un ciclo completo de la Residencia respectiva en la sede formadora y deberá ser elegido entre los últimos que hayan completado el programa, esté dispuesto a desempeñar dicha tarea y posea aptitud para el desempeño docente. Ser el único profesional que complete la Residencia no obliga a la asignación del puesto.

Artículo 5º - Selección: La selección de los jefes de residentes se efectuará en base a las evaluaciones obrantes, presentación de propuesta docente en función de los programas vigentes y será elegido por:

- a) Jefe del Servicio;
- b) Instructor de Residentes;
- c) Jefe de Residentes saliente;
- d) Los residentes de la Unidad de Residencia, excepto los del último año.

En las Unidades de Residencias que se desarrollen en ámbitos municipales ambulatorias, la selección del jefe de residentes se adecuará a lo establecido en primer párrafo de éste artículo y será elegido por:

- a) Instructor de Residentes o Coordinador Docente;
- b) Jefe de Residente saliente;
- c) Los residentes de la Unidad de Residencia, excepto los del último año.
- d) Un representante del Municipio.

Artículo 6º - Excepciones: Se contemplan los siguientes supuestos excepcionales: 1) No contar el establecimiento con profesionales que reúnan las condiciones mencionadas en el Art. 3º del presente reglamento; 2) Cuando el aspirante que hubiere cumplimentado todos los requisitos exigidos por el presente no aprobare las evaluaciones establecidas reglamentariamente; 3) Si realizada la selección, el cargo no fuere aceptado por el aspirante seleccionado; y 4) Si ninguno de los postulantes hubiere alcanzado la mínima puntuación.

En cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se podrá como excepción y por única vez, seleccionar a un jefe de residentes que ya haya cumplimentado un ciclo.

En circunstancias en que el establecimiento no pueda cubrir la jefatura de residentes, podrán postularse egresados de la misma especialidad de otras Unidades de Residencia del Sistema Provincial, cuya selección se efectuará en base a un concurso de antecedentes y oposición, según pautas y criterios que determinará el jurado.

Artículo 7º - En el supuesto del artículo anterior, el jurado será integrado conforme lo previsto en el Art. 4º del presente reglamento. Los integrantes del jurado actuarán por consenso. En el caso que éste no se logre, el concurso será definido por el Jefe de Servicio.

Artículo 8º - Concurso desierto: En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse uno nuevo donde se prevea el ingreso de profesionales que hayan completado su residencia en otras jurisdicciones del sistema de salud público y residencias reconocidas, o especialistas universitarios.

Artículo 9º - Publicación: Para los supuestos previstos en el artículo 5º del presente reglamento, los concursos deberán publicarse en primer lugar en los Establecimientos Asistenciales de la Región Sanitaria, en caso de continuar con la vacante se deberá publicar en todos los Establecimientos Asistenciales de la Provincia de Buenos Aires y notificar al Colegio Profesional de la disciplina o especialidad con el objeto de responder a los principios constitucionales de publicidad e igualdad, teniendo los aspirantes derecho a la ponderación de sus méritos y antecedentes y a una resolución motivada, independientemente del resultado obtenido. La Región sanitaria será responsable de implementar el llamado a Concurso.

Artículo 10º - Documentación. Remisión: El Jefe de Servicio deberá reunir la documentación requerida para la selección en la Unidad de Residencia a su cargo; realizada la selección la remitirá al Jefe de Docencia e Investigación quien confeccionará una nómina con los seleccionados, adjuntado a la misma toda la documentación requerida en la Planilla denominada "Pautas para la selección de Jefes de Residentes", la que forma parte del Anexo II de la presente. Este último remitirá la nómina conjuntamente con la documentación al Responsable Regional de Residencias quien asume la obligación de remitir dicha documentación a la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud.-

Artículo 11º - Compromiso de Gestión: Los profesionales que resultaren elegidos, formalizarán la aceptación del cargo mediante la firma del *compromiso de gestión* elaborado por la Dirección de

Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud, que será rubricado por el Jefe de Servicio o Instructor, según corresponda.

Artículo 12º - Funciones: Los jefes de residentes no poseen carga asistencial propia, sino dentro de su rol de supervisión docente, conforme surge de lo dispuesto por el Reglamento de Residentes vigente o su modificatorio.

Artículo 13º - Procedimiento: El procedimiento para la "Defensa de la propuesta de Planificación Docente - Asistencial", se efectivizará con arreglo a lo establecido en el Anexo II de la presente.

Artículo 14º - Duración, derechos y obligaciones: El jefe de residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías. Desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes.